

Código de Buen Gobierno Corporativo



PRESENTACIÓN

En Constructora Concreto, tenemos el compromiso de aportar a la construcción de un mejor país a través de acciones edificantes, honestas y transparentes que identifiquen a todos los miembros de la organización. Para ello hemos reunido algunos preceptos que tienen como propósito establecer una guía y marco de actuación que denominamos como “Código de Buen Gobierno Corporativo”.

Más que una recopilación de normas y deberes es un manual de actuación ética donde se reúnen la filosofía y los principios de comportamiento que deben inspirar nuestro actuar tanto a nivel interno como con los clientes, proveedores, comunidad y público en general.

Nos corresponde a todos entenderlo, asimilarlo, divulgarlo y exigir su estricto cumplimiento.

En el código que se adopta, creemos que de manera activa y decidida participamos en la construcción de una cultura ética y política empresarial, que sin duda alguna se constituye en un activo intangible capaz de generar rendimientos de largo plazo que se materializan en un ambiente socio-cultural observable por todos aquellos públicos que garantizan la permanencia de Constructora Constructora en el mundo de los negocios.

JUAN LUIS ARISTIZABAL VELEZ
Presidente

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo de este Código es dar a conocer los mecanismos de gobierno, conducta e información de Constructora Concreto con el fin de asegurar la confianza de los accionistas e inversionistas en la gestión de la Compañía. Con tal propósito, el Código de Buen Gobierno Corporativo se mantendrá actualizado en la página Web de la compañía: www.concreto.com.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las actuaciones de los administradores, directores, funcionarios, empleados, contratistas, clientes, proveedores y accionistas deben estar enmarcadas dentro de las disposiciones de este Código, el cual integra los principios, valores y prácticas con base en los cuales la Compañía preserva la ética empresarial, administra sus asuntos, reconoce y respeta los derechos de los accionistas e inversionistas, garantiza la transparencia de su gestión y divulga la información relativa al negocio que deba ser conocida por los accionistas, inversionistas y el público en general.

CAPÍTULO SEGUNDO IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

1. NATURALEZA DE LA COMPAÑÍA

Constructora Concreto, es una sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida mediante Escritura Pública No. 8597 de la Notaría 4a de Medellín, otorgada el 26 de diciembre de 1961, reformada por instrumentos posteriores. Su domicilio principal es el Municipio de Medellín, con sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

2. OBJETO SOCIAL

El objeto social de Constructora Concreto, comprende:

- a. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de adiciones, mejoras, modificaciones y reparaciones.
 - b. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.
 - c. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.
 - d. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.
 - e. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.
 - f. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.
 - g. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial.
 - h. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionada con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.
 - i. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión, distribución de redes de energía, teléfonos, acueductos y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos.
 - j. Los montajes electromecánicos de centrales generadores de energía,
-

hidráulica, térmica, a gas, etc.

- k. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.
 - l. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.
 - m. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataforma para pozos, estación de bombeo, etc.
 - n. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.
 - o. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.
 - p. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aún cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.
 - q. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.
 - r. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras
-

- s. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios.
- t. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social.
- u. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.

3. PERFIL EMPRESARIAL

Constructora Concreto, se apoya en importantes empresas y personas especializadas en las áreas de la construcción, la ingeniería, la arquitectura y la infraestructura tecnológica. Para ejecutar las obras que emprende dispone de capacidad financiera, técnica y humana, y está estructurada para competir eficientemente en el proceso de globalización.

También promueve procesos de asociación temporal, tales como: consorcios y uniones temporales para acceder a los grandes proyectos de infraestructura, tanto en Colombia como en el exterior.

4. MISIÓN

Constructora Concreto es una empresa de servicios, dedicada al desarrollo de proyectos de edificación e infraestructura, para transformar el entorno físico generando progreso, en beneficio equilibrado de la comunidad, los accionistas, los clientes, los empleados y los proveedores.

5. VISIÓN

Servir, valorando nuestras diferencias y aportando nuestras cualidades para ser una organización líder, innovadora, y sostenible, proporcionando bienestar y

calidad de vida.

6. VALORES

El seguimiento al despliegue de los lemas de Constructora Concreto “Construimos futuro con sentido humano” y “Progreso para Colombia”, genera un compromiso de actuación basado en principios y valores. Dichos valores institucionales se dan a conocer y se explican en el proceso de inducción de todos y cada uno de los colaboradores y son el principal referente de la ética del personal de Constructora Concreto. En cuanto a las creencias, éstas inspiran a trabajar con calidad por los clientes, por la familia, por la comunidad y por Colombia; las creencias de Constructora Concreto se enuncian a continuación:

- Integridad, coherencia y compromiso en todas nuestras actuaciones.
- Desarrollo humano integral de nuestros empleados.
- Lugares de trabajo seguro, saludables y armónicos.
- Respeto por el desarrollo sostenible del ecosistema.
- Calidad, mejoramiento continuo, agilidad y confiabilidad en todos nuestros servicios.
- Atención individualizada de nuestros clientes.
- Organización del trabajo por equipos en la dirección de los procesos.
- Oportunidad y responsabilidad en las decisiones.
- Trato sincero y directo.
- Práctica de creencias con fuerza y perseverancia.

7. MANUAL DE CONDUCTA ÉTICA EMPRESARIAL

En Constructora Concreto se dispone también de un manual de conducta ética empresarial, el cual constituye igualmente carta de presentación de la empresa ante el mercado, la sociedad y sus integrantes.

El manual reúne la filosofía, el conjunto de normas y los principios morales y de comportamiento que deben inspirar el actuar diario de los empleados de Constructora Concreto, tanto a nivel interno como con los clientes, los proveedores, la comunidad y el público en general, normas y principio que los empleados deben acoger, respetar y cumplir.

8. PRINCIPIOS ÉTICOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD

- Excelencia y cumplimiento de los compromisos.
- Deber y derecho para disentir.
- Rectitud, honestidad, discreción
- Respeto por las diferencias.
- Austeridad.
- Cumplimiento de la ley.
- Transparencia en las relaciones.
- Desarrollo personal
- Libertad de asociación.
- Conservación del medio ambiente.

9. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

En desarrollo de los valores, principios y criterios anteriores, Constructora Conconcreto acoge las siguientes prácticas:

- No realizar negocios con personas naturales o jurídicas cuando tenga conocimiento de que su comportamiento ético, social y empresarial es contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres.
 - Atender de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos las solicitudes, reclamaciones y requerimientos formulados por sus clientes.
 - No intervenir directa o indirectamente en actividades que riñan con la ley.
 - No fomentar la práctica de dar o recibir regalos o dádivas o realizar o aceptar atenciones sociales, especialmente con proveedores y contratistas, que inviten a prácticas indebidas.
 - No intervenir en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la sociedad, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de los deberes y responsabilidades.
 - Sujetarse a normas, estándares y convenciones internacionales de lucha contra la corrupción y a las disposiciones legales colombianas adoptadas en el mismo sentido.
 - En las licitaciones y/o invitaciones, tener claridad sobre el objeto del proyecto a licitar, los requisitos a cumplir en caso de resultar adjudicatario y el alcance de
-

los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, analizando y valorando los riesgos para prevenirlos y/o minimizarlos.

10. POLITICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO (CALIDAD, AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL)

En Constructora Concreto, Gestión Integral significa estar comprometidos con:

- La satisfacción de los clientes.
- El respeto por el desarrollo sostenible del ecosistema.
- La construcción y conservación de lugares de trabajo seguros, saludables y armónicos.

Constructora Concreto está comprometido con el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, y con la prevención de la contaminación, la accidentalidad, las enfermedades profesionales y los riesgos ocupacionales.

Lo anterior se logra aplicando el conocimiento a la prestación de los servicios de ingeniería y construcción, mejorando e innovando continuamente los procesos y recursos en procura de la generación de beneficio social, económico y ambiental para todas las partes interesadas.

11. POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La política de revelación de información de Constructora Concreto es la determinada por el decreto 2555 del 2010 o la norma que lo modifique, que regula la información relevante. El canal a través del cual se comunica al público la información relevante es el enlace denominado Información Relevante de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Los órganos de administración (Junta directiva y Presidencia), se soportan en una estructura organizacional conformada por las Vicepresidencias, la Secretaría General y las Gerencias de Servicio.

1.1 Vicepresidencias

Las Vicepresidencias son responsables de diseñar, dirigir y controlar las políticas de la compañía, supervisando los procesos productivos de todos los recursos financieros, humanos, de información, definiendo estrategias y evaluando opciones de crecimiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos empresariales.

1.2. Secretaría General

Es el área encargada de apoyar y coordinar los aspectos administrativos tanto de la Presidencia de la sociedad, de la Junta Directiva, como de la Asamblea General de Accionistas y es responsable de elaborar las Actas y toda la documentación correspondiente, bajo las normas legales y estatutarias que rigen la Entidad.

1.3 Gerentes de Servicio

Las Gerencias de servicio son centros de conocimiento especializado, responsables de proveer recursos y servicios a los proyectos, con calidad, bajo costo, transfiriendo las mejores prácticas y optimizando sus operaciones.

Política de remuneración de la alta gerencia: [Clic aquí](#)

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

La política de Gestión Humana tiene por objetivo crear las condiciones óptimas para conformar un equipo de colaboradores competentes orientados a desarrollar gestión, con el fin último de obtener el desarrollo integral personal – institucional.

2.1. Selección de Personal

Constructora Concreto en su proceso del talento humano cuenta con procedimientos definidos, documentados y estandarizados que apoyados en el Sistema Integrado de Gestión, le han permitido instrumentar e integrar todos los procesos que están relacionadas con la administración y el desarrollo de las personas.

Para gestionar ese talento, se ha desarrollado el modelo de administración por competencias que básicamente se centra en el análisis de la estrategia y la cultura de la Organización identificando perfiles que contengan competencias predictoras y determinantes del éxito de las personas en los diferentes roles.

CAPÍTULO CUARTO MECANISMOS DE CONTROL

1. ENTIDADES INTERNAS DE CONTROL

Las entidades de control, son:

- 1.1. Comité de Auditoría
- 1.2. Jefatura de Control Interno

1.1 Comité de Auditoria

La sociedad tiene un Comité de Auditoría integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, que bajo su dependencia obra como órgano comisionado por esta para cumplir las funciones que se señalan en esta Sección. Dichos miembros son elegidos por la misma Junta Directiva con los votos de la mayoría de sus miembros. Del Comité hacen parte los miembros independientes de ese órgano social.

Dicho Comité contará con la participación del Representante Legal de la Sociedad y del Revisor Fiscal de la misma, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.

1.2. Control Interno

La sociedad cuenta con una jefatura de Control interno (Auditor Interno) cuya

función principal es la de liderar y ejecutar la función de control dentro de la sociedad, en coordinación y con la cooperación de la Revisoría Fiscal. En desarrollo de lo anterior, deberá efectuar el análisis y hacer el seguimiento de todos los procesos existentes en la institución así como su evaluación, calificación y generación de un diagnóstico, efectuando las recomendaciones para la mejora de los mismos.

2. ENTIDADES EXTERNAS DE CONTROL

Las entidades externas de control son:

- 2.1. Revisoría Fiscal.
- 2.2. Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.3. Entidades certificadoras de sistemas de gestión de calidad.

2.1 Revisoría Fiscal

La sociedad tiene un Revisor Fiscal con su suplente elegidos por la Asamblea de Accionistas para períodos de dos (2) años, pueden ser removidos en cualquier tiempo y ser reelegidos indefinidamente. La información actualizada relativa a las calidades del Revisor Fiscal y su suplente, estará a disposición de los inversionistas y accionistas en las oficinas de la Secretaría General de la sociedad.

Con el objeto de garantizar criterios de selección objetiva del Revisor Fiscal de la sociedad cualquier accionista puede proponer a la Asamblea General de Accionistas nombres de personas naturales o jurídicas que puedan desempeñarse en dicho cargo. En todo caso dicha propuesta debe estar respaldada con toda la información necesaria que permita al máximo órgano social estudiarla. Para tal efecto, debe depositar en la Secretaría General de la Empresa dichos documentos a más tardar el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea.

Política de designación del revisor fiscal: [Clic aquí](#)

2.2. Superintendencia Financiera de Colombia

Cuando la sociedad tenga la calidad de emisora de valores presentará ante la Superintendencia Financiera, la siguiente información:

- a. Información previa a la Asamblea.** La sociedad presentará el proyecto de distribución de utilidades al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General de Accionistas, o en su lugar el informe de pérdidas del ejercicio, y en general toda información que en el futuro solicite dicha Superintendencia.
- b. Información posterior a la Asamblea.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas en que se aprueben los Estados Financieros, la sociedad presentará los documentos que de manera general o particular la Superintendencia requiera, particularmente la siguiente: Formulario de actualización que para el efecto determine la Superintendencia, debidamente diligenciado; Copia del Acta de la Asamblea General con todos sus anexos incorporados, y un certificado de existencia y representación, que deberá tener una fecha de expedición anterior a tres meses.
- c. Información a los Inversionistas.** La sociedad como emisora de títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios radicará trimestralmente en la Superintendencia Financiera de Colombia, los Estados Financieros en los formatos que al efecto establezca la Superintendencia, dentro de los términos que a continuación se indican:
- El informe trimestral con corte a diciembre, a más tardar el 1º de marzo del año inmediatamente siguiente, incluyendo las notas a los Estados Financieros y el informe del Revisor Fiscal.
 - Los informes trimestrales con corte a marzo, junio y septiembre, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del período respectivo.

Los anteriores informes se presentan consolidados cuando corresponda.

La sociedad debe comunicar a la Superintendencia Financiera, una vez tenga conocimiento del mismo cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia respecto de ellas mismas, de sus negocios, o para la determinación del precio o para la circulación en el mercado de los valores que tenga inscritos en el Registro.

No obstante lo anterior, cuando la información de que trata este artículo configure un hecho notorio, será comunicado a la Superintendencia Financiera, inmediatamente.

La responsabilidad por el envío de información le corresponde a la administración de la Sociedad, sin perjuicio de los deberes legales que la ley les atribuye a los Revisores Fiscales.

2.3. Entidades Certificadoras de Sistemas de Gestión de Calidad

Realizan anualmente auditorías de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 de los sistemas de gestión de la calidad y ambiental.

En Constructora Conconcreto son prioridad la salud ocupacional, la calidad y la eficiencia orientadas al cliente. Las unidades de negocios, cuentan con el certificado NTC-ISO 9001:2008 y la ISO 14001:2004, que enmarca el sistema de calidad de sus servicios y IQNET ICONTEC SC-133-1, SC-133-2 y SA-167-1 marco del Sistema de Aseguramiento de Calidad y Ambiental.

CAPÍTULO QUINTO CONFLICTOS DE INTERÉS

1. DEFINICIÓN

Se define como la situación en la cual los intereses de la compañía se encuentran en oposición con los intereses personales de los colaboradores o de sus familiares, de tal forma que lleven al colaborador a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el real y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a la empresa.

Genera conflicto de intereses:

- a. La participación o propiedad del colaborador en compañías o negocios que compitan con la Organización donde se actúe como proveedor, contratista o cliente.
 - b. Abstenerse de informar de manera oportuna a sus superiores la presencia de un conflicto, con el fin de que se tomen las
-

determinaciones necesarias y la revisión de la conducta.

- c. Abstenerse de informar los eventos en los cuales familiares o allegados perciban algún beneficio a través de la propiedad o participación en Empresas con las cuales la compañía tenga relación comercial o de servicios.
- d. Hacer uso en beneficio propio o de familiares de información relativa a la compañía o sus negocios.
- e. Hacer uso de su jerarquía en la compañía para desviar oportunidades de negocios en beneficio propio o de sus familiares y allegados.
- f. Hacer uso del personal de la compañía, de sus instalaciones, equipos, herramientas, vehículos y recursos de cualquier naturaleza, para beneficio personal, de terceros o para fines distintos a los que le son propios en el desarrollo de su objeto social.

Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la Sociedad deberán informar periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés (entendiendo este último como todas aquellas personas que por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en ella. Dentro de éstos se cuentan el público en general, accionistas, empleados, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, y el supervisor oficial), de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

2. DEBER DE REVELAR LA SITUACIÓN GENERADORA DEL CONFLICTO

En el evento que la sociedad, los administradores, directivos o demás empleados de la misma se encuentren frente a una situación generadora de conflicto de interés, se seguirán los siguientes procedimientos dependiendo de si el conflicto es esporádico o permanente:

Si el conflicto es esporádico, será obligatorio en primera instancia, que el directamente interesado informe a la Junta Directiva o a su inmediato superior,

según sea el caso, sobre la situación que genera el conflicto y obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la operación. Con este mecanismo es posible que no se erradique el conflicto de interés, pero si que se mantenga la transparencia de la operación.

Por el contrario, si el conflicto de interés es permanente y afecta el conjunto de operaciones de la Sociedad, esta situación constituirá una causal de renuncia obligatoria por parte de afectado, toda vez que se encuentra imposibilitado para ejercer el cargo.

En el caso de los administradores, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 numeral 7º y su decreto reglamentario No. 1925 de 2009, y en este sentido será necesaria la obtención de la respectiva autorización de la Asamblea General de Accionistas, cuando se trate de la suscripción de contratos o presentación de ofertas mercantiles, en los cuales tenga interés por sí o por interpuesta persona el respectivo administrador.

3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los administradores, directivos y funcionarios en general guardarán reserva respecto de la información de carácter confidencial a la que tienen acceso con motivo de sus cargos, y por ende se abstendrán de utilizar información de la misma para su beneficio directo, indirecto o de terceros.

Los administradores, directivos y empleados de la sociedad mantendrán la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, en los compromisos sociales y demás lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de la sociedad, de sus directivos, empleados y clientes.

4. SANCIONES

Los accionistas, directores, administradores o empleados que incurran en prácticas que constituyan conflicto de interés, o revelen información confidencial en su provecho o en el de un tercero, se verán sometidos a las acciones y sanciones, civiles, penales y laborales, que la ley y el reglamento interno de trabajo contemplan para el efecto.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la sociedad

por razón del contrato social, de su desarrollo o interpretación, durante la vigencia de la sociedad con motivo de su disolución o durante el proceso de liquidación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Medellín que se someterá a las normas vigentes para el arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín: c) el Tribunal decidirá en derecho: d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la ciudad de Medellín.

CAPÍTULO SEXTO TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

1. DEFINICIÓN DE PARTE VINCULADA

Una parte se considera vinculada con la Sociedad si dicha parte:

- a) directa, o indirectamente a través de uno o más intermediarios:
 - i. controla a, es controlada por, o está bajo control común con, la Sociedad (esto incluye dominantes, dependientes y otras dependientes de la misma dominante);
 - ii. tiene una participación en la Sociedad que le otorga influencia significativa sobre la misma; o
 - iii. tiene control conjunto sobre la Sociedad;

 - b) es una asociada (se entiende por asociada una entidad sobre la cual la Sociedad posee una influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.) de la Sociedad;

 - c) es un negocio conjunto, donde la Sociedad es uno de los partícipes (se entiende como negocio conjunto el acuerdo contractual en virtud del cual dos o más partícipes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto);
-

- d) es personal clave de la dirección de la Sociedad o de su dominante;
- e) es un familiar cercano de una persona que se encuentre en los supuestos (a) o (d);
- f) es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en los supuestos (d) o (e) ejerce control, control conjunto o influencia significativa, o bien cuenta, directa o indirectamente, con un importante poder de voto; o
- g) es un plan de prestaciones post-empleo para los trabajadores, ya sean de la propia Sociedad o de alguna otra que sea parte vinculada de ésta.

2. POLÍTICA SOBRE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

- i. Valoración: el conocimiento y valoración de la transacción debe corresponder al Comité de Auditoría. Las conclusiones de la valoración se consignan en un informe del Comité a la Junta Directiva donde se establecen:
 - a) Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.
 - b) El respeto de la operación a la igualdad de trato de los accionistas.
 - c) El precio o valor de la operación y el respeto a las condiciones de mercado.
 - d) El momento de la revelación.
- ii. Aprobación: las operaciones con vinculadas son aprobadas por la Junta Directiva con la exclusión de la parte interesada.

Para la aprobación de estas operaciones se requiere, además del anterior informe, de una mayoría cualificada en la Junta Directiva, al menos para las operaciones más relevantes. Esta mayoría debe ser de tres cuartas partes de la misma y el voto afirmativo de los Miembros Independientes.

No requerirán aprobación expresa por parte de la Junta Directiva aquellas operaciones que se realicen con partes vinculadas de forma recurrente, hagan parte del giro ordinario del negocio y se realicen bajo contratos de

adhesión, o contratos marcos generales cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva y son realizadas a precios de mercado y su cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

- iii. Revelación: Para la revelación posterior de las operaciones entre Partes Vinculadas propias del giro ordinario, que sean recurrentes y a precios de mercado, la sociedad suministra al mercado información adicional al esquema planteado por las NIIF y lo hace como mínimo una vez al año a través de los estados financieros.

CAPÍTULO SÉPTIMO MECANISMOS QUE ASEGUREN UN TRATAMIENTO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

El capital de la sociedad se divide en acciones ordinarias, nominativas, y de capital. Dichas acciones confieren a su titular un igual derecho en el haber social y en los beneficios que se repartan y cada una de ellas tiene derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, con las limitaciones legales.

La sociedad y sus administradores garantizan un tratamiento igualitario a todos sus accionistas e inversionistas en los términos establecidos por la ley y estos estatutos.

Además de los derechos previstos en la ley, los accionistas de la sociedad tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir la misma información que se le suministre a todos los accionistas, de su misma clase, con igual detalle y oportunidad.
 - b. Ser convocado a las Reuniones de la Asamblea General de Accionistas, por el medio previsto en los estatutos.
-

- c. Que se les resuelvan las consultas escritas que formulen a los administradores, en forma previa, o durante las sesiones de la Asamblea. Mientras la sociedad tenga la calidad de emisor de valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 964 de 2005, cuando un número plural de accionistas que represente cuando menos el cinco (5%) de las acciones suscritas presente propuesta a la Junta Directiva de la empresa, dicho órgano estará obligado a considerarlo y responder por escrito a quienes las hayan formulado, indicando claramente las razones que motivaron las decisiones. No obstante lo anterior las propuestas no podrán tener temas relacionados con secretos Industriales, o información estratégica para el desarrollo de la Compañía.
- d. Solicitar que se convoque la Asamblea de Accionistas cuando existan razones fundamentadas que justifiquen que los derechos que les asisten como accionistas pueden ser vulnerados o cuando requieran que se les proporcione información que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos. En todo caso esta solicitud de convocatoria deberá ser formulada por un número plural de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital suscrito. En caso de existir desacuerdo entre el representante legal y los accionistas solicitantes sobre la justificación de la convocatoria, la Junta Directiva dirimirá el conflicto.

2. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Constructora Conconcreto ha aprobado un procedimiento que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con sus accionistas, en materias como:

- 2.1. Acceso a la información.
- 2.2. Resolución de solicitudes de información.
- 2.3. Canales de comunicaciones de la sociedad con los accionistas.
- 2.4. Forma de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás administradores.

2.1. Acceso a la información: Todos los accionistas de Constructora Conconcreto, tendrán igual derecho para acceder a la información de la sociedad, consagrándose en su favor el derecho de igualdad de trato en ejercicio del mismo.

La sociedad propenderá porque todos sus accionistas estén completa y oportunamente informados acerca del giro ordinario del negocio, revelándose oportuna y verazmente la información financiera y no financiera de la sociedad, que les permita tener un detallado y completo conocimiento de la marcha de la misma.

2.2. Resolución de solicitudes de información: En virtud del derecho de acceder a la información de la Sociedad, Constructora Concreto tiene permanentemente abiertos canales de comunicación a través de los cuales los accionistas pueden manifestar sus inquietudes y recibir respuestas a las mismas, siempre y cuando ello no implique la revelación de información confidencial o relativa a secretos industriales, o aquella información cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad.

Así, en la página web hay un enlace que es exclusivo para los inversionistas, donde hay un botón denominado “Atención al Accionista” donde están listadas una serie de preguntas frecuentes con su respectiva respuesta. También, hay un botón denominado “Contacto”, donde se puede dejar el mensaje que se quiere transmitir a la Sociedad. Existe en Constructora Concreto una oficina de Atención al Accionista, donde en horario de oficina, hay una persona atenta a contestar los requerimientos de los accionistas y un correo electrónico dispuesto para recibir estos mensajes.

2.3. Canales de comunicaciones de la sociedad con los accionistas: Constructora Concreto ha desarrollado los siguientes canales de comunicación con sus accionistas:

- página web <http://www.concreto.com/inversionistas>
 - teleconferencias trimestrales a través de una página web, donde se exponen las noticias más relevantes del periodo y se presenta la información financiera y resultados del periodo
 - correo electrónico ir@concreto.com
 - a través de la línea telefónica 018000 512 333
 - a través de avisos de prensa
 - redes sociales
 - página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el enlace de información relevante.
-

2.4. Forma de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás administradores: La interacción entre los accionistas y la Sociedad se da principalmente en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o en las reuniones Extraordinarias de la Asamblea. No obstante, si un accionista presenta ante la sociedad una solicitud de información dirigida a la Junta Directiva o a algún administrador de forma específica, éstas se canalizarán a través de la oficina de Atención al Accionista, quien luego de surtida la consulta con la participación de la Secretaría General, responderá oportunamente al accionista.

CAPÍTULO OCTAVO PRINCIPIOS GENERALES QUE DEBE REGIR LAS ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Los funcionarios y directivos de Constructora Conconcreto tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

1. RELACIONES CON LOS CLIENTES

El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Los funcionarios expresarán con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Cualquier divulgación de información de un cliente debe estar de acuerdo con los mejores intereses del cliente y de la Compañía. La conversación o información sobre negocios debe ser expresada en términos claros y específicos que reduzcan al mínimo la posibilidad de malos entendidos. Los asuntos de la compañía y sus clientes nunca deben conversarse en público.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

2. RELACIONES CON EL ESTADO

Las relaciones de la compañía con el gobierno y con las entidades

gubernamentales y demás autoridades públicas se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética, siguiendo los principios establecidos en el Código de Ética. Para tal propósito se respetarán y apoyarán a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas. Se colaborará con las autoridades en la recta aplicación de normas. Se pagarán los impuestos y demás gravámenes económicos establecidos por ley. Adicionalmente se promoverá la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesan al bien común. Constructora Concreto se abstendrá de realizar actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la ley.

3. RELACIONES EN EL TRABAJO

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán enmarcar por la cortesía y el respeto. Los funcionarios respetarán la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes. Buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el reglamento Interno de Trabajo.

Igualmente se obligan a respetar a sus compañeros de trabajo así como a sus familias y a no promover grupos religiosos o de participación política dentro de la compañía.

4. RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y teniendo en cuenta las necesidades de la compañía.

Se buscará establecer con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

La sociedad dispone de procedimientos para la selección, adjudicación y contratación.

Los proveedores y subcontratistas son considerados aliados estratégicos de la cadena de valor de Constructora Concreto. En respuesta a esta consideración, se ha establecido un programa global de calidad, bajo el Sistema de Gestión

Integrado de Calidad, el cual tiene como objetivo conocer los proveedores técnica y comercialmente, para seleccionarlos adecuadamente y establecer relaciones basadas en la confianza, pasando así de unas relaciones de corto a largo plazo.

5. RELACIÓN CON LOS COMPETIDORES

La relación con los competidores debe llevar a mantener la transparencia en la competencia para contribuir a la dinamización del mercado de la industria de la construcción a la vez que velará por promover el ejercicio de prácticas competitivas leales, transparentes y de buena fe.

6. FRENTE A LAS ACCIONISTAS

Proponer la distribución de los beneficios, de acuerdo con las condiciones de la Empresa.

Garantizar un trato equitativo, respetando los derechos legítimos.

Informar en forma veraz, transparente y completa sobre el estado de la empresa.

7. FRENTE A LA PROPIA EMPRESA

Se velará por el crecimiento, desarrollo y competitividad de la Empresa. Se utilizará de manera debida la información privilegiada. No se realizarán actos que impliquen conflictos de interés, y se fomentará la investigación para el mejoramiento y desarrollo empresarial.

8. FRENTE A LA TRANSPARENCIA

La empresa contribuirá a la consolidación de entornos de negocios basados en la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas. Así mismo rechazará y prohibirá el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directo o indirecto.

CAPÍTULO NOVENO
INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO, PUBLICIDAD Y
VIGENCIA

1. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO

El presente Código no modifica ni deroga disposiciones contenidas en los Estatutos de la sociedad. En caso de existir una contradicción entre el Código y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos. Las modificaciones al Código serán aprobadas por la Junta Directiva, salvo en los eventos en que dichas modificaciones constituyan modificaciones a los Estatutos, caso en el cual éstas deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

2. VIGENCIA

El presente Código entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación.